Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 470/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados a la implementación del Dispositivo de invierno para estudiantes no regulares de escuelas secundarias de gestión estatal, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 8854/SSPIE/26:

a) Detalle la cantidad de estudiantes que perdieron la regularidad en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, especificando comuna, región escolar, orientaciones y modalidades, y desagregando por año de cursada. Especifique cuántos se encontraban en esta condición entre los años 2022 y 2025.

b) Indique la cantidad de estudiantes que participaron del Dispositivo de Invierno, especificando comuna, región escolar, orientaciones y modalidades, y desagregando por año de cursada. Especifique cuántos participaron en forma virtual de manera autoasistida y cuántos en cada una de las seis sedes presenciales.

c) Especifique cuántas vacantes disponibles contaba cada sede presencial y si hubo estudiantes que no pudieron inscribirse en alguna de dichas sedes.

d) Indique cuántos estudiantes completaron la totalidad de actividades propuestas en el mismo, especificando cuántos corresponden a participación en modalidad virtual y cuántos a la presencial.

e) Informe si se han brindado plataformas y herramientas en línea para el trabajo en la modalidad virtual, sobre cuáles contenidos y si hubo capacitación al respecto para los docentes a cargo.

f) Detalle las acciones que se llevaron adelante durante el funcionamiento del Dispositivo de Invierno. Adjunte cuadernillos y otros materiales utilizados propuestos por el Ministerio de Educación.

g) Detalle cómo se llevó adelante la evaluación a los estudiantes que participaron de dicho dispositivo. Adjunte, si corresponde, instrumentos de evaluación y grillas de corrección.

h) Indique cuántos estudiantes participaron de la instancia de revisión oral que debía realizarse las dos primeras semanas del tercer bimestre en cada escuela. Adjunte el documento con orientaciones para la instancia oral de revisión elaborado por la Gerencia Operativa Innovación y Contenidos Educativos.

i) Especifique el personal docente y equipos de conducción afectados a dicho dispositivo, sedes presenciales y horarios de funcionamiento de las mismas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

MATIAS LÓPEZ
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:15/09/2026 16:56:54
Director de Despacho Parlamentario